



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS POR AÑOS DE SERVICIOS.

BUENOS AIRES, 3 de noviembre de 1978.

VISTO el decreto n° 1234 de fecha 5 de junio de 1978 del Poder Ejecutivo, que dispone el otorgamiento de un premio por antigüedad a los agentes civiles de la Administración Pública Nacional que acrediten determinados años de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por circular n° 7 del 29 de agosto de 1978 da a conocer las normas aclaratorias referentes a la aplicación del decreto citado.

Que es indispensable adecuar las normas dictadas con las impartidas en la Universidad a través de la ordenanza n° 289.

Que debe tenerse en cuenta que recientemente al celebrarse el 25 aniversario de la iniciación de los cursos lectivos en la Universidad se consideró la oportunidad propicia para testimoniar con la entrega de una medalla de plata a su personal que cumplió iguales años de servicios desde la fecha inaugural -- mencionada y un diploma para los que habiendo cumplido más de veinte no alcanzan ese límite.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución n° --- 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación

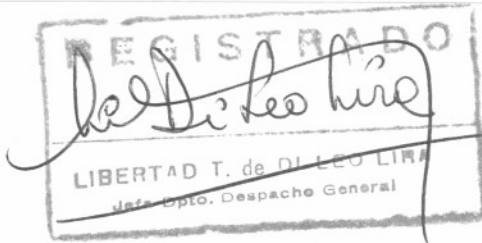
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.-Reconocer con medalla recordatoria los servicios prestados por el personal docente y no docente cuando cumpla treinta (30), veinticinco (25) y veinte (20) años de labor como agentes civiles de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2º.-Será considerado exclusivamente el personal que cumpla o haya cumplido 20, 25 o 30 años de servicio a partir del 1º de julio de 1978. No están -

///...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

...///

incluidos los agentes que hubieren cumplido 20, 25 o 30 años de servicio con anterioridad al 1-7-78.

ARTICULO 3º- Los servicios a tener en cuenta pueden ser continuos o interrumpidos pero no simultáneos.

ARTICULO 4º- El régimen incluye a quienes acumulen servicios docentes y administrativos no simultáneos.

ARTICULO 5º- En el caso de personal que acumule cargos de horas de cátedras en diferentes dependencias, el premio deberá ser entregado por aquélla donde registre mayor antigüedad de servicios.

ARTICULO 6º- Todos los agentes deberán suscribir una declaración jurada donde conste que no han recibido otro premio similar por aplicación de normas especiales anteriores al decreto nº1234/78. Se excluyen los premios que pudieran haber sido otorgados por entidades no oficiales, tales como asociaciones cooperadoras.

ARTICULO 7º- Los servicios prestados a empresas de propiedad del Estado se computarán a partir de la fecha de su ingreso al patrimonio estatal.

ARTICULO 8º- Los servicios honorarios deberán computarse cuando estén debidamente acreditados.

ARTICULO 9º- Se computarán los servicios prestados como ministro, secretario de Estado, subsecretario y jerárquicos equivalentes, asesores de gabinete, autoridades superiores de organismos, miembros o vocales de directorios o consejos.

ARTICULO 10º- No se computarán los servicios prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en los Poderes Legislativo y Judicial.

ARTICULO 11º- Será acreedor al premio el personal que hallándose en servicio al 1-7-78 estuviera jubilado al momento de otorgarse el mismo o en uso de licencia con goce de haberes.

ARTICULO 12º- Las distinciones se entregarán anualmente y estarán constituidas por medalla de oro de 18 kilates, medalla de plata con 900 partes de fino con el símbolo de oro 18 kilates, y medalla de plata con 900 partes de fino, respectivamente para los agentes que acrediten, en el orden señalado, los años de servicios establecidos en el artículo 1º-

ARTICULO 13º- Las medallas serán de doce (12) gramos de peso y treinta y dos (32) milímetros de diámetro y llevarán el símbolo y la leyenda indicados en el

...///



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 3 -

...///

modelo que figura en el anexo I.

ARTICULO 14º-La ceremonia de entrega de las medallas se realizará anualmente para el personal que haya cumplido el mínimo de años de servicios exigidos en el transcurso del año anterior.

ARTICULO 15º-El personal no deberá efectuar desplazamiento alguno que origine gastos en concepto de pasajes y viático para asistir a los actos de entrega.

ARTICULO 16º-El acto central y/o los actos regionales se celebrarán en el lugar y día que señale el Rectorado el primero y a propuesta de las unidades académicas los segundos, y que podrán coincidir con la recordación de un hecho histórico o de una fecha significativa en la vida de la Universidad.

ARTICULO 17º-Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza serán atendidos con cargo a la partida específica del presupuesto de la Universidad, debiendo la Dirección General de Administración, en caso necesario, iniciar la gestión para la incorporación de las autorizaciones crediticias que procedan.

ARTICULO 18º-El presente régimen rige desde el 1º de julio de 1978, fecha a partir de la cual queda sin efecto toda medida de orden administrativo que contemple la materia tratada por esta ordenanza.

ARTICULO 19º-La aplicación práctica del presente régimen comenzará desde el año 1979 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del mencionado decreto estará excluido de su beneficio el personal que haya sido distinguido por su antigüedad con una medalla de plata y nominado el 23 de mayo de 1978 con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Universidad Tecnológica Nacional y aquél que habiendo sobrepasado los veinte sin alcanzar los veinticinco años de servicio haya recibido un diploma de reconocimiento por igual motivo.

ARTICULO 20º-Derógase la ordenanza nº 289.

ARTICULO 21º-Regístrese, comuníquese y archívese.

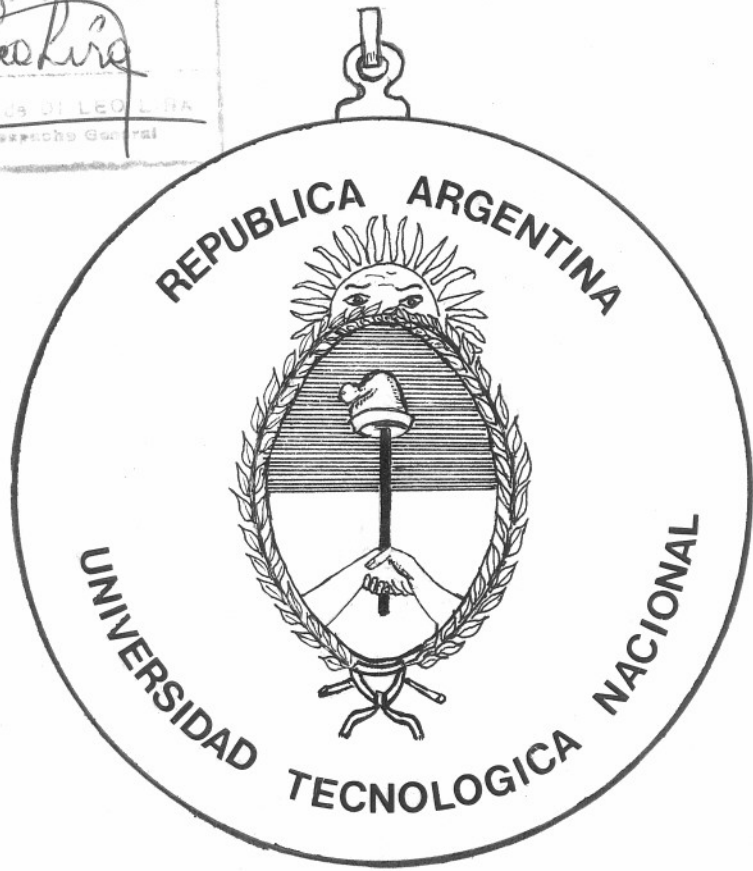
ORDENANZA Nº 296

ING. JORGE OMAR CONCA  
RECTOR

Ceremonia de Intend. (P.) JUAN OLCESF

REGISTRADO  
*León S. S. S. S. S.*  
LICENCIATURA EN DERECHO  
CARRERA DE DERECHO GENERAL

ANEXO I  
ORDENANZA N° 296



RECONOCIMIENTO  
POR AÑOS DE SERVICIOS

NOMBRE DEL AGENTE

FECHA

*CS*